



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque  
Encuentro Popular

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
Fecha	2-06-11 1357
Número	456 2
Expediente	224/01
Grado	Lo
Recibo	Olivero

NOTA Nº 66/2011  
LETRA: B.E.P.

Ushuaia, 2 de Junio de 2011.

Sr. Intendente  
de la Municipalidad de Ushuaia  
Dn. Federico Sciurano  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de presentar un proyecto de ordenanza, creando un fondo para la producción de suelo urbano en Ushuaia.

Habiendo tomado estado público la posición de la Unión Cívica Radical a través de una iniciativa ingresada en la Legislatura de la Provincia, nos parece plausible el gesto, en tanto desde nuestro frente y de los distintos espacios que lo integran, hemos venido impulsando proyectos que apuntan a generar herramientas para garantizar el acceso equitativo de nuestro pueblo al suelo, a la vivienda y a la ciudad, en condiciones de dignidad.

Sabiendo que la UCR en la actualidad está en la jefatura municipal de Ushuaia y de Río Grande, es que descontamos que efectivamente van acompañar el Proyecto de Ley originado, justamente, por la UCR.

Por todo esto es que, estando en condiciones de implementarlo a nivel municipal, cumplimos en ingresar el proyecto, esperando que el mismo sea tratado y aprobado, toda vez que el mismo Fondo Federal Solidario cuya afectación se propicia a nivel provincial también ingresa a los municipios.

Sin más que agregar, le saludo atentamente.

  
José Luis VERDILE  
CONCEJAL E.P.  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque  
Encuentro Popular*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1º.- Los fondos percibidos por la Municipalidad en concepto de Coparticipación del Fondo Federal Solidario implementado por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09, tendrán afectación específica a:

- a) Financiamiento de obras de reparación y saneamiento del sistema cloacal de Ushuaia;
- b) Financiamiento de obras de infraestructura en nuevas urbanizaciones;
- c) Reordenamiento de urbanizaciones existentes con inversión en mejoramiento de infraestructura, urbanístico y catastral.

Artículo 2º.- La disposición del artículo anterior comprende lo recaudado hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente, en sus saldos no afectados en obras comprometidas, y lo que ingrese a partir de dicha fecha y por el plazo de DOS (2) años.

Artículo 3 º.- Los recursos financieros obtenidos en procesos de subasta pública de tierras públicas o bienes muebles o inmuebles municipales, recaudados hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente, en sus saldos no afectados en obras comprometidas y lo que ingrese a partir de dicha fecha y por el plazo de DOS (2) años, tendrán afectación específica a:

- d) Financiamiento de obras de reparación y saneamiento del sistema cloacal de Ushuaia;
- e) Financiamiento de obras de provisión de los servicios de agua y cloacas en las nuevas urbanizaciones;
- f) Reordenamiento de urbanizaciones existentes con inversión en mejoramiento de infraestructura, urbanístico y catastral.

Artículo 4 º.- De forma.

  
José Luis VERDINE  
CONCEJAL E P  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA